Universidad Norbert Wiener

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

La presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita,2021

Para optar el Título Profesional de Abogado

Estudiante: Ramirez Molina, Ron Wilfredo

Identificador ORCID del estudiante: 0009-0002-9594-9202

Asesor: ORUNA RODRÍGUEZ, Abel Marcial

Identificador ORCID del asesor: 0000-0002-7352-7263

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub línea de investigación: Derecho civil, penal, administrativo

Lima-Perú
2023

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **Ron Wilfredo Ramirez Molina** egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "**LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN SANTA ANITA, 2021**" Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de DOCE (12 %) con código verificable oid:14912:242698596 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

Ron Wilfredo Ramirez Molina		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 21 de julio del 2023

Índice de Contenido

Caratula

Índice de tablas.....3

Dedicatoria4

Agradecimientos5

Resumen.....6

Abstract6

I.- Introducción.....7

II.- Presentación del caso jurídico8

III.- Discusión.....14

IV.- Conclusiones….....15

Referencias…16

Anexos….....21

Índice de Tablas

Pág.

Tabla I. Matriz de Categorización o Apriorística 12

Tabla II. Resultados 13

Dedicatoria

A mi progenitor Wilfredo Emilio Ramirez Sevillano, quien me impulsó desde que comencé mi etapa de estudiante universitario. A mi sobrina Eysan Cárdenas Ramirez, pues es mi mayor razón para seguir cumpliendo mis metas. Y a familiares y amistades quienes confiaron en mi.

.

Agradecimientos:

En primer lugar, a cada miembro de mi familia por brindarme apoyo desde el primer día que comencé la carrera de derecho. En segundo lugar, a los maestros que me brindaron una excelente educación y por último a mis amistades quienes siempre me motivaban.

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN SANTA ANITA, 2021

THE PRESUMPTION OF INNOCENCE IN THE CRIME OF MICRO-COMMERCIALIZING OF DRUGS IN SANTA ANITA, 2021

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital.
Sub línea de investigación: Derecho civil, penal, administrativo
Ron Wilfredo Ramirez Molina, ronramirezmolina@gmail.com, 0009-0002-9594-9202
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen

En nuestro país existe un amplio porcentaje de ciudadanos que son detenidos por la policía nacional bajo la sospecha de microcomercialización de estupefacientes. Esto por no existir una severa legislación y muchos de los acusados resultan siendo encausados a pesar de su inocencia. El propósito de esta investigación fue determinar la influencia de la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas. La metodología fue de enfoque cualitativo, diseño no experimental y estudio de caso, se aplicó la técnica de análisis documental. El resultado fue la identificación de un estudio de caso que fue contrastado con las teorías y posición de autores en el que se estudió la inocencia que debe ser presumida en el delito de microcomercialización de estupefacientes, cuando no hay elementos de convicción en contra del investigado. Como conclusión se determinó que hay influencia entre ambas categorías, en virtud de que es un derecho fundamental, el cual no se puede vulnerar salvo exista una prueba que vincule al investigado como responsable de microcomercializar la droga en su posesión; sin embargo, es muy importante que el estado peruano promulgue diferentes políticas para que no se vulneren los derechos de los consumidores de drogas.

Palabras clave: Presunción de inocencia; derecho; libre desarrollo; microcomercialización; estupefacientes.

Abstract:

In our country there is a large percentage of citizens who are detained by the national police on suspicion of being a small-time narcotics dealer. This is because there is no severe legislation and many of the defendants end up being prosecuted despite their innocence. The purpose of this investigation was to determine the influence of the presumption of innocence in the crime of low-level selling of drugs. The methodology was of a qualitative approach, non-experimental design and case study, the documentary analysis technique was applied. The result was the identification of a case study that contrasted with the theories and position of the authors in which the innocence that must be presumed in the crime of micro-commercialization of narcotics was studied, when there are no elements of conviction against the accused. In conclusion, it was determined that there is influence between both categories, by virtue of the fact that it is a fundamental right, which cannot be violated unless there is evidence that links the person investigated as responsible for micro-commercializing the drug in his possession; however, it is very important that the Peruvian state enact different policies so that the rights of drug users are not violated.

Keywords: Presumption of innocence; law; free development; micro-commercializing; narcotics.

I.- Introducción

En Alemania, al respecto Stöver et. al (1992), señalan que los ciudadanos quienes consumen estupefacientes no están expuestos a sanciones, pero cuando se trata de la compra y posesión, pues se relaciona con la exposición de que se suministren de estas. en España para Sanchez y Collins (2018), el negocio de drogas es considerado un delito, asimismo se tiene que, por pronunciamiento del Tribunal Supremo, el comercio de una

cantidad mínima para consumo compartido, no son sancionables penalmente. En Hong Kong según el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (2019), con tan solo la posesión de estupefacientes se impone cadena perpetua, el consumo se castigaría con una pena no mayor de 7 años.

En Colombia, Garzán et. al (2019), que citan al Ministerio de Justicia (2016), indicaron que en el transcurso de los años 2010 a 2016, la cifra de 94% de las detenciones se dieron en una figura de flagrancia y los ciudadanos detenidos poseían poco más de la dosis permitida, en Argentina, el Centro de Estudios Legales y Sociales (2020), señala que los datos brindados por la fiscalía entre el 2011 y 2019, el monto del 47% de las causas por estupefacientes por posesión simple y autoconsumo, por lo que la ley de drogas es utilizada como una justificación para que se produzcan detenciones arbitrales de los jóvenes. En Uruguay, Presidencia (2013), refiere que se tiene la ley 19.172, en el que se señaló que el estado va a manejar tanto la venta como la producción del cannabis, ya que mediante esa ley se reguló la producción, distribución y venta de la ya mencionada, todo esto enmarcado en una política de educación respecto al uso del cannabis.

En Perú, es permitido el poseer drogas con fin de consumo, siempre y cuando no sobre pase de las cantidades señaladas por la ley. (SPIJ, 2017). Además, se tiene que la policía reportó un gran porcentaje de ciudadanos detenidos por comercializar drogas y autoconsumo de estas. (INEI, 2019)

El diagnóstico, se fija en el conflicto sobre la presunción de inocencia, ya que es infringido debido a que la policía sigue interviniendo a los consumidores sin antes haber reunido todas las pruebas de que estos se dediquen a la microcomercialización de drogas, por lo que son detenidos sin conocer sus derechos, siendo que el consumo de drogas no está penalizado, ya que solo está penalizado su venta. (Ugaz, 2021). Y como pronostico, se tiene que la posesión no punible de drogas debe ser eliminado del cuerpo legal, ya que se contradice con el artículo 296 del código ya mencionado, y así no vulnerar la libertad de los ciudadanos consumidores y al principio de mínima intervención. (Rosas, 2019).

Esta investigación es de mucha importancia, porque se explicará cómo es que se utiliza el derecho mencionado en el párrafo anterior en el delito de microcomercialización de alucinógenos, pues esta es de aplicación para que no se infrinja el libre tránsito de las personas quienes son consumidores y al encontrarse en una posesión mínima de droga, son detenidos por la policía con criterio de que estarían cometiendo delito y al no encontrarse medios probatorios que los involucren con la comisión del delito citado líneas arriba, son puestos en libertad, pues el ámbito penal no puede hacer uso del ius puniendi del estado para sancionar a dichos ciudadanos quienes solo son consumidores, a razón de que el derecho mencionado brinda seguridad jurídica. (Rioja, 2020)

La justificación teórica, se basa en que se dé un debate académico entre se los conceptos que serán de referencia para la investigación (Alvarez, 2020). La justificación práctica, consiste en que la investigación debe resolver un problema en su realización, así como lanzar estrategias de aplicación que ayuden a resolver dicha problemática (Bernal, 2010). La justificación metodológica, se refiere cuando la investigación que se realizará va a señalar nuevos métodos o estrategias las cuales formen un conocimiento permitido y confidencial (Moreno, 2021)

Como problema general tenemos: ¿Cómo influye la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021?; y, como problemas específicos: ¿Cómo influye el derecho a la dignidad en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021?; y, ¿Cómo influye el libre desarrollo en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021?; y, ¿Cómo influye la presunción de inocencia en la tipicidad del delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021?

Como objetivo general tenemos: Determinar la influencia de la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021; y, como objetivos específicos: determinar la influencia del derecho a la dignidad en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021; y, determinar la influencia del libre desarrollo en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021; y, determinar la influencia de la presunción de inocencia en la tipicidad del delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

En referencia a los antecedentes internacionales, Junco (2006) de México, tuvo como objetivo indicar que el uso de la medida excepcional, violenta la presunción de inocencia en algunos casos; y, concluyó que, este derecho de los ciudadanos no es absoluto, por lo que no impide hacer uso de las medidas cautelares.

Torres (2013) de Colombia, tuvo como objetivo analizar el consumo de drogas y los mecanismos utilizados al ser regulados; y, concluyó que, la prohibición de consumo de drogas es contradictoria pues hay otros hechos más perjudiciales para la salud de los ciudadanos, que no están prohibidos como lo son el consumo del cigarro y alcohol, por lo que es dificultoso hallar una posición objetiva la cual explique por qué el consumo de cannabis y cocaína están prohibidas.

García (2018) de Ecuador, tuvo como objetivo, el que los consumidores o vendedores de droga, sean escuchados por la sociedad; y, concluyó que, se afectan los derechos de

los consumidores de drogas, pues las políticas criminales hacen que estos sean tratados como comercializadores en los juzgados a causa de la lucha contra la venta de droga.

Narvaez (2010) de Chile, tuvo como objetivo, señalar los fundamentos que han sido utilizados en los juzgados penales, en como interpretaron pequeñas cantidades en el delito de microtráfico; y, concluyó que, en los procesos por microtráfico, se debe de dar al juez la potestad de interpretar cuando se está ante una mínima cantidad de sustancias alucinógenas, pues así el juez conocerá todas las circunstancias del hecho, para que pueda sancionar con una pena menor a la que señala el delito de tráfico ilícito de drogas.

Con respecto a tesis nacionales, Figari (2020) tuvo como objetivo establecer como se realiza la detención ilegal por poseer droga; y ,concluyó que la posesión de drogas en el Perú tiene una regulación con vacíos legales, pues los consumidores de drogas están en riesgo permanente de ser víctimas de detenciones ilegales por parte de la policía, y estos últimos al basarse en lo que señala el código penal, detienen a cualquier ciudadano que posee drogas ilegales, bajo el criterio de que esa persona está cometiendo el delito de microcomercialización de drogas, no garantizando sus derechos fundamentales.

Contrareras (2020) tuvo como objetivo el fijar como se afecta la inocencia de los imputados la cual debe ser presumida, en los delitos de comercialización de drogas, si hay línea consanguínea; y, concluyó que se vulnera el derecho mencionado en los casos donde existe vinculación familiar con el que está cometiendo delito de microcormercialización de drogas.

Sípión (2021), tuvo como objetivo establecer si cuando se aplica la prisión provisional se infringe la presunción de inocencia; y, concluyó que cuando se hace uso de una medida cautelar como la mencionada, esta afecta el derecho en mención, pues no han disminuido los indicios delictivos.

Rojas (2018), tuvo como objetivo el fijar si la prensa escrita o televisiva afecta la presunción de inocencia; y, dedujo que se ve infringida aquel derecho mencionado de los investigados, pues los reporteros de noticias en sus transmisiones manifiestan lo lamentable que es la acción de la persona, hecho por el cual se le está investigando, lo que causa un malestar a la sociedad lo que lleva a que el juez se sienta sobre una presión de la población, por lo cual se vulnera el derecho mencionado de toda persona investigada por los hechos que fue detenida.

2.2.- Fundamento del tema elegido

Se tiene la primera categoría que se basa en la Teoría de los derechos fundamentales de Robert Alexy (1993) quien fue citado por Almanza (2022), la cual basa en que los derechos

reconocidos y constituidos en la carta magna, son para positivar los derechos humanos, y en la cual establece como subcategorías la dignidad y libre desarrollo.

La primera subcategoría, el derecho a la dignidad, se basa en que cada ciudadano se valora y se respeta, por lo cual tiene que ser valorado y respetado por el estado, pues este tiene que tratar a todos por igual y permitirles gozar de sus derechos fundamentales. (Samayoa, 2020). Asimismo, para que una norma sea considera legal, el requisito principal es que no vulnere la dignidad humana, pues el estado es el encargado de hacer respetarla. (Atienza, 2022).

La segunda subcategoría, el libre desarrollo, se basa en que el Estado reconoce la facultad a cada individuo a que tome su propia decisión de como desenvolverse ante la sociedad, por lo cual no debe de haber intervenciones injustificadas. (Arellano, 2021). Por lo que, sería factible el que se reconozca el consumo de marihuana como una manera en la cual una persona pueda expresar su forma de ser. Cabrera et. al (2021)

Por su parte, nuestra segunda categoría se sustenta en la Teoría del Delito de Belling (1906), quien explica que el hecho criminal es toda acción humana el cual daña un bien jurídico protegido, el cual es sancionado por la ley penal, distinguiendo tres características: Tipicidad, Antijuricidad y Culpabilidad

La primera subcategoría, que es tipicidad, se puede decir para que un hecho sea reconocido como delito, este debe de atentar contra los bienes que son titulados por la ley penal. (Salgado, 2019). En el delito de microcomercialización, se debe acreditar que la droga hallada en posesión de un ciudadano sea con el fin de ingresarla al comercio. (Peña, 2023)

La segunda subcategoría, antijuricidad, se entiende que es todo acto que el autor conoce que es contrario a las leyes penales. (Terán, 2020). Y este al no conocer lo que señala el código penal, le correspondería ser excluido de la responsabilidad penal, ya que no habría culpabilidad. (Lopez, 2021).

La tercera subcategoría, culpabilidad, por esta se entiende que está dirigida al análisis de la imputabilidad o capacidad de culpabilidad del autor del delito, pues se basa en torno a la persona. (IUS 360, 2019). Por eso, un ciudadano solo podrá responder penalmente por conductas cometidas bajo culpabilidad. (Osorio, 2021).

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Para esta investigación se utilizó el tipo básico de enfoque cualitativo, ya que se recurrió a la actividad sistemática de recopilación e interpretación de teorías relacionados a la realidad o problemática estudiada (Mesias, 2010).

El diseño fue el de estudio de casos el cual Yin (2011) refirió que es una investigación la cual nos permite conocer de cerca y encontrar la razón a los conflictos de la sociedad.

Los detalles de los sucesos de la vida real son transcendentales para la investigación, pues el investigado conoce y tiene contacto con la situación que se está investigando, lo que lleva a que éste a entender por qué se da aquel suceso. (Jiménez y Comet, 2016).

Como método se empleó el inductivo, pues un tipo de razonamiento que consiste en captar, observar y analizar la información recogida por el investigador, lo cual le permitirá llegar a conclusiones generales. (Dávila, 2006)

El presente estudio del caso permitió al autor adquirir conocimientos en cuanto a las intervenciones de ciudadanos por parte de personal policial por el delito de microcomercialización de drogas, sin haber presenciado una sospecha de la realización del delito mencionado, aun cuando se encuentren en posesión no punible, por lo que se pudo advertir una vulneración a la presunción de que el investigado es inocente.

En cuanto a la secuencia de actividades en el caso primero se recibió el oficio Nro. 7262-2021-REGPOL-LIMA-DIVPOL-ESTE2-DEPINCRI-ATE-SA., cursado por la dirección de investigación criminal ate - santa Anita, mediante el cual remite el informe Nro. 1874-2021-REGPOL-LIMA-ESTE-2-DEPINCRI-ATE-SA, que guarda relación con la investigación preliminar seguida contra el investigado, como autor del delito materia de investigación. En donde se pudo advertir el quebrantamiento a la presunción de inocencia.

El problema que se identificó en las investigaciones por el delito de microcomercialización de drogas, es que los efectivos policiales a la hora de su intervención a los ciudadanos quienes se encontrarían inmersos en el delito mencionado lo hacen sin antes haber realizado labores de inteligencia, y al no contar con indicios que sugiere dicho tipo penal, es así como se vulnera la presunción de que el detenido es inocente. Además, la droga incautada en posesión de dichos ciudadanos se encuentra dentro de lo permitido por el código penal.

Al encontrarme realizando mis labores de apoyo en la Fiscalía Penal de Santa Anita, conocí del caso en mención, en el cual identifique que no pruebas que responsabilicen al imputado con la acción penal, por lo que la solución fue aplicar la presunción de inocencia del investigado quien se encontraría inmerso al delito que fue materia de investigación.

La solución del caso fue determinada por la fiscal responsable perteneciente a la Fiscalía de Santa Anita, con apoyo de mi persona.

Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías	Metodología
¿Cómo influye la presunción de inocencia en el delito de	¿Cómo influye el derecho a la dignidad en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas	Determinar la influencia de la presunción de inocencia en el	determinar la influencia del derecho a la dignidad en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas	la presunción de inocencia	la dignidad libre desarrollo	Enfoque: Cualitativo Método/diseño: No experimental Estudio de caso Técnica:

microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021?	en Santa Anita, 2021? ¿Cómo influye el libre desarrollo en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021? ¿Cómo influye la presunción de inocencia en la tipicidad del delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021?	delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021	en Santa Anita, 2021. determinar la influencia del libre desarrollo en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021. determinar la influencia de la presunción de inocencia en la tipicidad del delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021.			Análisis documental Instrumento: Fichas electrónicas
				delito de microcomercialización de drogas	Tipicidad	Escenario de estudio: La investigación en contra del ciudadano de iniciales L.M.C.M por el delito de microcomercialización de drogas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Segundo Despacho de Santa Anita.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Presentación del reporte de caso jurídico

Se refiere a la carpeta fiscal N°. 2023-2021, que contiene la investigación contra el investigado por el delito de microcomercilzación de drogas, del cual se desprende que el día 28 de mayo del 2021, en circunstancias que el personal policial, se encontraba realizando patrullaje en el AA.HH. Micaela Bastidas 1 distrito de Ate, advirtió que en frontis (vía pública) de la manzana W lote 15 se encontraba un sujeto de sexo masculino, quien miraba a todos lados y en actitud de alerta; por lo que procedieron a su intervención policial.

A quien al realizarle el registro personal le encontraron en el interior de su morral de lona de color negro que llevaba colgado sobre el hombro una sustancia pardusca pulvurenta al parecer PBC, haciendo un total de 250 ketes. Asimismo, se le encontró al parecer marihuana y la suma de veintidós soles (S/. 22.00) en monedas de diferente denominación; motivo por el cual dicho intervenido fue detenido para las investigaciones correspondientes.

Llevándose a cabo la investigación, no se obtuvieron los medios probatorios que acrediten que la droga incautada al investigado tenga fin de comercio, pues los policías intervinientes en su declaración refirieron que momentos antes de la intervención policial no vieron al investigado en compañía de otras personas o que se le acercaran a él, así como observar algún pase de droga. Así como, el investigado refirió en su declaración que es consumidor de droga lo cual fue corroborado con el Informe Pericial toxicológico - Dosaje Etílico - Sarro Ungueal Nro. 10314-10320/2021, en el cual se obtuvo como resultado del análisis toxicológico, positivo para Cocaína.

De igual manera, se realizó el Examen Preliminar Químico de Drogas Nro. 00004553 - 2021, respecto a la droga incautada al investigado, se obtuvo como resultado positivo para PBC y positivo para marihuana, las cuales no cumplen con la cantidad exigida por el tipo penal.

Ante lo mencionado, se presumió la inocencia del investigado al cual le subsiste la duda razonable, ya que no hay prueba que demuestre la autoría del investigado. Pues con fecha 20 de diciembre del 2021 la fiscal responsable del caso, mediante su disposición número uno dispuso archivar el caso.

Tabla II

Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar la influencia de la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021	En la disposición de archivo de investigación, la fiscal responsable presumió la inocencia del investigado, al cual le subsiste la duda razonable.
Determinar la influencia del derecho a la dignidad en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021	Mediante su disposición número uno dispuso el archivo del caso contra el investigado, por el delito de microcomercialización.
Determinar la influencia del libre desarrollo en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021	El investigado refirió en su declaración que es consumidor de droga lo cual fue corrobora Informe Pericial toxicológico - Dosaje Etílico - Sarro Ungueal Nro. 10314-10320/2021, en e obtuvo como resultado del análisis toxicológico, positivo para Cocaína.
Determinar la influencia de la presunción de inocencia en la tipicidad del delito de microcomercialización de drogas en Santa Anita, 2021	No se obtuvieron los medios probatorios que acrediten que la droga incautada al investigado tenga fin de comercio, pues los policías intervinientes en su declaración refirieron que momentos antes de la intervención policial no vieron al investigado en compañía de otras personas o que se le acercaran a él, así como observar algún pase de droga.

Fuente: Elaboración propia (2023)

III.- Discusión

En referencia al objetivo general de la investigación la categoría 1, la posición de Alexy (1993) basada en la teoría de los derechos fundamentales.; se sustenta en que toda persona tiene derechos los cuales se encuentran en la constitución, por lo que, no pueden ser vulnerados al ser investigados o enjuiciados, posición que tiene relación a la de Belling (1906) basada en la teoría del delito.; la cual señala que una acción tiene que cumplir los elementos del delito, para que sea considerada como tal.; también se tiene la posición de Figari (2020), lo que se relaciona con la realidad del caso estudiado. Por lo que los sustentos teóricos, se relacionan con el caso de estudio, ya que la fiscal responsable del

caso aplicó y motivó en su disposición de archivo de investigación, la presunción de inocencia del investigado.

El primer objetivo específico del presente estudio, en esencial la subcategoría denominada dignidad, se tiene la posición de Samayoa (2020) la cual señala que es un derecho, la cual no tiene que ser vulnerada por el estado, ya que este debe de cumplir con valorar a la persona y hacer respetar sus derechos, posición que tiene relación a la teoría del delito de Belling (1906) y García (2018); por lo que los sustentos teóricos, se relacionan con el caso de estudio, ya que la fiscal responsable del caso, al realizar el proyecto de archivo del caso, valoró y respeto la dignidad del investigado por el delito de microcomercialización.

El segundo objetivo específico del presente estudio, en esencial la subcategoría denominada libre desarrollo, se tiene la posición de Arellano (2021) la cual indica que todo ser humano tiene derecho a demostrarse tal y como es, la cual no debería ser juzgada ni presta a prejuicios, pues el estado la faculta, posición que tiene relación a la teoría del delito de Belling (1906) y Torres (2013); por lo que los sustentos teóricos, se relacionan con el caso de estudio, ya que el investigado declaro ser consumidor de drogas, lo que se corroboro con el informe pericial toxicológico, por lo que el ser usuario de estupefacientes, fue uno de los criterios para que la fiscal responsable del caso archive el caso definitivamente.

El tercer objetivo específico del presente estudio, en esencial la subcategoría denominada tipicidad, se tiene la teoría de Robert Alexy (1993); así como la posición de Peña (2023) la cual indica que, si la droga en posesión está destinada a la venta, está cumpliría con la acreditación típica. posición que tiene relación a la teoría del delito de Belling (1906); por lo que los sustentos teóricos, se relacionan con el caso de estudio, pues no se recopilaron investigado sea responsable microcomercializar la droga encontrada en su posesión, por lo que eso amerito a que la fiscal responsable archive la investigación en su contra por microcomercializar droga.

IV.- Conclusiones

Primera. Se determinó que existe influencia de la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas, pues es un derecho fundamental, el cual no se puede vulnerar salvo exista una prueba que vincule como responsable de microcomercializar la droga en posesión del investigado, siendo lo establecido en la teoría de Alexy (1993), permitiendo confirmar el objetivo general.

Segunda. Se determinó que existe influencia la dignidad en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas, pues es un derecho, el cual consistió en que el estado representado por el ministerio público valoro y respeto al investigado, así como

a sus derechos, siendo lo establecido en la posición de Samayoa (2020), permitiendo confirmar el primer objetivo específico.

Tercera. Se determinó que existe influencia del libre desarrollo en la presunción de inocencia en el delito de microcomercialización de drogas, pues esta se encuentra en la carta magna como un derecho, en el cual el estado no vulnero que el investigado muestre su personalidad tal y como es, pues al brindarle la facultad no puede imponerle prohibiciones a su desarrollo personal, siendo lo establecido en la posición de Arellano (2021), permitiendo confirmar el segundo objetivo específico.

Cuarta. Se determinó que existe influencia de la presunción de inocencia en la tipicidad del delito de microcomercialización de drogas, pues no se encontró ninguna prueba en contra del investigado, para que se cumpla con el criterio de tipicidad del delito mencionado.

Quinta. Se tiene que indicar que esta investigación es de mucha importancia, porque se explicará cómo es que se aplica el principio de presunción de inocencia en los delitos de microcomercialización de drogas. Pero, hay que precisar que se presentaron ciertas dificultades a la hora de buscar información sobre el caso materia de estudio, sobre todo con la segunda subcategoría de la primera categoría, la cual es la de libre desarrollo, por lo que futuros investigadores, deben analizar e investigar sus alcances en el delito mencionado.

Referencias

Alexy, R. (2007). *Teoría de los derechos fundamentales* (C. Bernal, Trad.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. (Obra original publicada en 1986). https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61078381/Alexy_Robert_-_Teoria_De_Los_Derechos_Fundamentales20191031-116619-1ll8xcu.pdf?1572522267=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTEORIA_DE_LOS_DERECHOS_FUNDAMENTALES.pdf&Expires=1684973332&Signature=FBMLn2-BX8XOTP104uYTGBGiBKhlV33nt2fVX2crw0tQEhBHQuvCOl8q4V4rey3AU0OLdYJB~WDU5nrZh7IzgSw3vf1lfB~dPvSVPw1wJM8mVH-

XMdzChnIfa6rBtRseG8nC0qN0c5ms4fTzvjDsIByBIt2IsbJtPY3Jxw3AWUrhcEDX djqIHGKLBcR8KRs5tvV72wjCWdlfG9SsS5UygRRaVadOyP1IMGbzW5DFkUXiV FWdGm10y6brq3qkP4cTp87SGEjkZO1QVB2ZSkfhjke9olnTApG3xEG8xjpOTs4 LFCaW5AS7PWvQtrcltohaEOfKP0AkqDyHLXVp4OaZVQ__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Almanza, F. (2010). *Manual de teoría del delito. San Bernardo Libros Jurídicos*.

Atienza, M. (2022). *Sobre la dignidad humana*. Trotta. https://www.google.com.pe/books/edition/Sobre_la_dignidad_humana/jiF1EAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=sobre+la+dignidad+humana&printsec=frontcover

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (2ª ed.). Pearson. https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf

Cabrera, D., Cerna, D., Velázquez, R., & Villafaña, J. (2021). *Consumo de marihuana y vulnerabilidad del derecho al libre desarrollo*. *Miradas*, *16*(1), 46–58. https://revistas.utp.edu.co/index.php/miradas/article/view/24871

Centro de Estudios Legales y Sociales (2020). *Presentación del Centro de Estudios Legales y Sociales al Grupo de Trabajo de ONU sobre Detenciones Arbitrarias*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Call/CSOs/Centro_de_Estudios_Legales_y_Sociales.pdf

Contreras, D. (2020). *Presunción de inocencia en delitos de tráfico ilícito de drogas, cuando existe vinculación familiar, distrito judicial de San Martín, 2019* [Tesis de maestría, universidad Cesar Vallejo] repositorio institucional de la universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71182/Contreras_TD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dávila, G. (2006). *El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales*. *Laurus*, *12*(Ext), 180-205. https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf

Figari, P. (2020). *Detención arbitraria por posesión de drogas en el distrito judicial de Lima* [Tesis de maestría, universidad Cesar Vallejo] repositorio institucional de la universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44480

García, J. (2018). *Políticas criminales contra el microtráfico ¿La represión es la solución?* [Tesis de maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar.

https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6383/1/T2724-MDPE-Garcia-Politicas.pdf

Garzón, J., Bernal, J., Burbano, C., Escobedo, R., & Paredes, M. (2019). *Distribución de drogas ilegales y su consumo en Colombia*. *Fundación ideas para la paz*, *12*(1), 40-43. https://multimedia.ideaspaz.org/media/website/FIP_NE_DistribucionDrogas_Final.pdf

Instituto Nacional de Estadística e informática (2019). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018 - Visión Departamental, Provincial y Distrital*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap02.pdf

IUS 360. (2019, 15 de junio). *Los tres criterios a tomar en cuenta para la configuración de un delito: el análisis de culpabilidad*. https://ius360.com/los-tres-criterios-tomar-en-cuenta-para-la-configuracion-de-un-delito-el-analisis-de-culpabilidad/

Jiménez, V., & Comet, C. (2016). *Los estudios de casos como enfoque metodológico*. *ACADEMO Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, *3*(2). https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/academo/article/view/54/52

Junco, M. (2019). *La violación del derecho humano de presunción de inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en México* [Tesis de maestría]. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1399/FDCS-M-2019-0291.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus Derivados, Ley N° 30681 (2017). https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30681-LEY.pdf

López, Y. (2021). *Los juicios de Núremberg. Análisis de su enfoque a la culpabilidad*. *Revista Universidad y Sociedad*, *13*(2), 517-527. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200517

Mesías, O. (2010). *La investigación cualitativa*. *Universidad Central de Venezuela*, *38*. https://nodo.ugto.mx/wp-content/uploads/2017/03/La-Investigaci%C3%B3n-Cualitativa.pdf

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (2019). *Consumo de estupefacientes en China*. https://www.exteriores.gob.es/Consulados/hongkong/es/Comunicacion/Noticias/Paginas/Articulos/20190502_not1.aspx

Monroy, A. (2021). *Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico*. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, *32*(1). https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/15093/21283

Morales, J. (2021). *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*. Revista Direitos Sociais e Políticas Públicas (UNIFAFIBE), *9*(1), 951-983. https://portal.unifafibe.com.br/revista/index.php/direitos-sociais-politicas-pub/article/view/1018

Moreno, E. (30 de enero de 2021). *Justificación metodológica*. https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2021/01/justificacion-metodologica.html#:~:text=La%20justificaci%C3%B3n%20metodol%C3%B3gica,generar%20conocimiento%20confiable%20y%20v%C3%A1lido.

Narvaez, P. (2010). *Revisión y análisis de criterios judiciales aplicados en la interpretación de la expresión pequeñas cantidades del artículo 4° de la ley 20.000 en la región de coquimbo entre los años 2005 y 2009* [tesis para optar al grado de magister]. Universidad de Chile. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106734/de-narvaez_p.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Osorio, D. (2021). *¿Acción? típica, antijurídica y culpable. Una mirada al concepto del hecho con sentido delictivo como fundamento del delito*. Derecho Penal y Criminología, *42*(112), 169-197. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8428775

Peña, A. (2023). *Tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Perspectivas dogmáticas y político criminales*. (4ª ed). Ideas Solución Editorial.

Presidencia Uruguay (2013). *El Poder Ejecutivo promulgó ley que regula producción, distribución y venta de cannabis*. https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/poder-ejecutivo-promulgo-ley-regula-produccion-distribucion-venta-cannabis#:~:text=Uruguay%20Presidencia,-Presidencia&text=El%20Ejecutivo%20promulg%C3%B3%20la%20Ley,uso%20problem%C3%A1tico%20de%20ese%20producto

Rioja, A. (2020). *Constitución política comentada y su aplicación jurisprudencial*. (2ª ed.). Jurista Editores.

Risco, A. (2020). *Justificación de la Investigación. Lima-Perú: Universidad de Lima*, 1. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=Justificaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20Implica%20describir%20de,realidad%20del%20%C3%A1mbito%20de%20estudio.

Rojas, K. (2018). *Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia* [Tesis de maestría, universidad Cesar Vallejo] repositorio institucional de la universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas_MK.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rosas, J. (2019). *Los delitos de tráfico ilícito de drogas*. Instituto Pacífico.

Salgado, Á. (2020). *Tipicidad y antijuricidad. Anotaciones dogmáticas*. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, *12*(23), 101-112. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7501998

Sánchez, C., & Collins, M. (2018). *Más vale pedir perdón que pedir permiso: El enfoque subnacional de las políticas de drogas en España*. *Global Drug Policy Observatory*, 1-28. https://www.iceers.org/wp-content/uploads/2020/05/Drug-Policy-in-Spain-Sanchez-and-Collins.pdf

Sativa Info Perú. (12 de febrero del 2021). *Cannabis y Derecho Penal: conferencia de José Ugaz* [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=Csp-bq9EhNs

Sípión, M. (2021). *La Presunción de Inocencia en la Prisión Preventiva dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – 2021* [Tesis de maestría, universidad Cesar Vallejo] repositorio institucional de la universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82168/S%c3%adpi%c3%b3n_EMDP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Stöver, H., Michels, I. I., Werse, B., & Pfeiffer-Gerschel, T. (2019). *La regulación del cannabis en Europa: informe sobre Alemania*. https://www.tni.org/files/publication-downloads/germany_spanish.pdf

Terán, W. (2020*). La antijuridicidad en la teoría del delito*. Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria).

ISSN: 2588-090X. Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP), *5*(5), 41-63. https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/215/356

Torres, A. (2013). *El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia* [Tesis doctoral]. Universidad Complutense de Madrid. https://eprints.ucm.es/id/eprint/24664/1/T35186.pdf

Yin, R. (2011). *Investigación sobre estudios de casos. diseños y métodos*. (4ª ed). Sage Publications. http://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/YIN%20ROBERT%20.pdf

Anexo 1. Resolución que contiene el caso jurídico.

DISPOSICION DE NO PROCEDENCIA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Caso SGF Nro.2023-2021

INVESTIGADO :LUIS MANUEL CANALES MIRELES
DELITO : TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN LA MODALIDAD DE MICRO-COMERCIALIZACIÓN
AGRAVIADO : ESTADO

DISPOSICIÓN FISCAL Nº 01-2021
Ate, veinte de diciembre
Del dos mil veintiuno. -

I. DADO CUENTA:El Oficio Nro. 7262-2021-REGPOL-LIMA-DIVPOL-ESTE-2-DEPINCRI-ATE-SA., cursado por la Dirección de Investigación criminal Ate- Santa Anita, mediante el cual remite el Informe Nro. 1874-2021-REGPOL-LIMA-ESTE-2-DEPINCRI-ATE-SA, que guarda relación con la investigación preliminar seguida contra **LUIS MANUEL CANALES MIRELES (34)**, como presunto autor del delito contra la Salud Pública- **Tráfico Ilícito de Drogas en la modalidad de micro comercialización**, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior; y,

Dra. Rita Rojas Dalguerri
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita -Segundo Despacho

II. ATENDIENDO:

Primero: De los hechos materia de denuncia.

De los actuados se desprende que el día 28 de mayo del 2021, a las 20:15 horas aproximadamente, en circunstancias que el personal policial de la DEPINCRI ATE- SANTA ANITA, se encontraba realizando labores propias de la especialidad en el AA.HH. Micaela Bastidas 1 distrito de Ate, advirtió que en frontis (vía pública) de la manzana W lote 15 se encontraba un sujeto de sexo masculino, quien miraba a todos lados y en actitud de alerta; por lo que procedieron a su intervención policial, siendo identificadocomo Luis Manuel Canales Mireles, de nacionalidad mexicana, a quien al realizarle el registro personal le encontraron en el interior de su morral de lona de color negro que llevaba colgado sobre el hombro una (01) bolsa de polietileno color transparente sin asas, conteniendo doce (12) paquetitos sujetados cada uno con una liga, cada paquetito con veinte (20) envoltorios de papel periódico tipo "kete", conteniendo cada uno de ellos una sustancia pardusca pulvurenta al parecer Pasta Básica de Cocaína (PBC) y un (01) paquetito sujetado con una liga conteniendo diez (10) envoltorios de papel periódico tipo "kete", conteniendo cada una de ellos una

sustancia pardusca pulvurenta al parecer Pasta Básica de Cocaína (PBC), haciendo un total de 250 ketes; asimismo se le encontró una (01) bolsita de polietileno transparente con cierre hermético, conteniendo hierbas secas, hojas, tallos y semillas secas al parecer Cannabis Sativa (Marihuana) y la suma de veintidós soles (S/. 22.00) en monedas de diferente denominación y en el bolsillo delantero lado derecho de su pantalón jeans marca ELEMENT se encontró un equipo teléfono celular marca ALKATEL de color negro; motivo por el cual dicho intervenido fue puesto a disposición de la autoridad competente en calidad de detenido para las investigaciones correspondientes.

<u>Segundo</u>: Consideraciones previas al pronunciamiento.

Dra. Rita Rojas Dalguerri
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Santa Anita - Segundo Despacho

2.1. Son atribuciones del Ministerio Público de conformidad con lo establecido por el Art. 159° inc. 5) de la Constitución Política del Estado ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; asimismo, como titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos tiene el deber de la carga de la prueba, asumiendo la conducción de la investigación desde su inicio, *estando obligado a actuar con objetividad*, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia de los imputados, conforme lo establece el Art. IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

2.2. Que conforme al artículo 334° del Código Procesal Penal, el fiscal puede declarar que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria y se ordenará el archivo de lo actuado cuando:

A) el hecho denunciado no constituye delito,
B) no es justiciable penalmente o
C) se presentan causas de extinción previstas en la Ley.

2.3. Aunado a ello, el artículo 336° inc.)1 del Código Procesal Penal establece que para disponer la formalización de la Investigación se requiere: a) *indicios reveladores de la existencia de un delito, b) que la acción penal no haya prescrito, c) que se haya individualizado al imputado y d) si fuera el caso se satisfagan los requisitos de procedibilidad.*

2.4. Entonces, si no ha se acreditado la existencia del delito y no se ha individualizado al autor, ***no se podrá formalizar la investigación preparatoria***, *siendo pertinente el archivo de lo actuado*.

2.5. **Entendemos que la obligación del Fiscal es asegurarse que toda**

investigación conducida por él contenga causa probable de imputación penal, *esto es, no debe en lo absoluto formalizar por formalizar, sino, sólo debe poner en marcha el aparato jurisdiccional por existencia de* ***suficientes elementos de convicción de la realidad y certeza del delito****, así como de la vinculación del implicado en su comisión*, sin lo cual se impide sustentar razonadamente imputación alguna, no procediendo la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria. Estando a lo expuesto, de igual forma debe tenerse presente lo prescrito en el artículo 94° inciso 2) del decreto Legislativo 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público, en cuanto señala que el Fiscal Provincial Penal formalizará denuncia siempre y cuando cuente con los elementos de prueba o convicción suficientes.

Tercero: Del tipo penal

Dra. Rita Rojas Dalguerri
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita – Segundo Despacho Distrito Fiscal de Lima Este

El delito de **Tráfico Ilícito de Drogas en la modalidad de micro comercialización**, se encuentra previsto y sancionado en el **segundo párrafo** del artículo **296°** del Código Penal (**tipo base**) que señala:"*El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito (...)*", concordante con el inciso **1)** del **primer párrafo** del artículo **298°** del mismo cuerpo legal, que sanciona cuando"*La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa cuando: (…)* ***1.*** *La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados (...)*".

Cuarto: Diligencias actuadas:

4.1. A folios 15/20 obra la manifestación policial del SO2 de la PNP Ricardo Caldas Córdova.
4.2. A folios 21/26 obra la manifestación policial del S3 PNP Mayer Antonio Espinoza Flores.
4.3. A folios 27/30 obra la manifestación policial del investigado Luis Manuel Canales Mireles, efectuada con participación de su abogado defensor.
4.4. A folios 32/33 corre el Acta de intervención policial.
4.5. A folios 34/36 obra el Acta de registro personal, comiso de droga e incautación de dinero y especie.
4.6. A folios 37 obra el Acta de lacrado de droga.
4.7. A folios 38 obra el Acta de lacrado de teléfono celular.
4.8. A folios 39 obra el Acta de lectura de derechos del imputado.

4.9. A folios 42 corre el certificado médico legal Nro. 013466-L-D, correspondiente al investigado Luis Manuel Canales Mireles.
4.10. A folios 46 obra la hoja de datos de identificación DEPINCRI ATE-SANTA ANITA correspondiente al investigado Luis Manuel Canales Mireles.
4.11. A folios 51 obra el Acta de inspección técnico policial.
4.12. A folios 53 obra el Examen Preliminar Químico de Drogas Nro. 00004553-2021, elaborado por la Dirección de Criminalística PNP, respecto a la droga incautada al investigado, obteniéndose como resultado POSITIVO para Pasta Básica de cocaína con almidón, con un peso bruto 0,046 kg. y peso neto 0,011kg.; asimismo POSITIVO para Cannabis Sativa (Marihuana) con un peso bruto de 0,0010 g. y peso neto 0,0005 kg.
4.13.A folios 54 obra el Informe Pericial toxicológico- Dosaje Etílico - Sarro Ungueal Nro. 10314-10320/2021, correspondiente al investigado Luis Manuel Canales Mireles.
4.14. A folios 14 obra la notificación de detención del investigado Luis Manuel Canales Mireles.

Dra. Rita Rojas Dalguerri
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativo de Santa Anita Segundo Despacho

<u>Quinto</u>: Análisis del caso concreto.

5.1. Antes de iniciar el análisis, es necesario indicar que la investigación preliminar, tiene como fin el acopiar los indicios de criminalidad necesarios para sustentar válidamente el ejercicio de la acción penal; posibilitando a través de dicha investigación el esclarecimiento de los hechos considerados delictuosos, descubrir los pormenores de su perpetración, la identificación del autor o autores, **<u>y esencialmente, la búsqueda de los elementos indiciarios para su posterior análisis</u>**, sin soslayar de que una de las cuestiones básicas de dicha investigación es averiguar si se reúnen o no los presupuestos de la realización del delito.

5.2. De tal manera que, dentro del marco de autonomía funcional y discrecional que la Constitución y la Ley le otorgan a la función fiscal, ello es, el de agotar todos los medios a fin de reconstruir la verdad histórica de los hechos denunciados- realice los actos de investigación que le otorguen el usuario del Sistema de Justicia Penal, en Sede Fiscal, la posibilidad de haber podido ofrecer su verdad de los hechos, aunque ello luego signifique una disposición de archivo por ausencia de elementos de convicción; **<u>para ello necesita de elementos conducentes entre los hechos y el supuesto de hecho normativo</u>**, que solo puede realizar a título de imputación, cuando ha realizado actos de investigación, salvo casos excepcionales –que no es el presente caso- en que el caso concreto revista ausencia de caracteres de delito que se hace tan evidente que resulta innecesario la puesta en marcha del

aparato represivo del Derecho Penal, ya sea porque el hecho no es delito o por ausencia de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal; todo esto cuidando de no afectar el Principio de la Seguridad Jurídica a que tiene derecho cualquier ciudadano.

5.3. En esa misma línea de ideas, habiéndose identificado los presupuestos de procedencia de la acción, así como el substrato o contexto fáctico de las imputaciones materia de evaluación (Juicio de adecuación típico), resulta oportuno establecer la relevancia jurídico penal de la conducta incriminada en autos; que, siendo ello así, de la revisión de los actuados contenidos, se tiene que, se le imputa al investigado Lui Manuel Canales Mireles habérsele encontrado en posesión de sustancias ilícitas (al parecer Pasta Básica de Cocaína y Cannabis Sativa – Marihuana) al interior de un morral de lona color negro que llevaba colgado sobre su hombro, con presuntos fines de micro comercialización.

Dra. Rita Rojas Dalguerri
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita - Segundo Despacho

5.4. Al respecto, se tiene que el delito de Micro comercialización de Drogas previsto en el artículo **298º** del Código Penal establece: "*La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa cuando:1. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas*" y conforme al artículo **299**° del Código penal, modificado por el artículo primero *de la Ley 28002, "No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana. (…) Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas*".

5.5. Ahora bien, del análisis y evaluación de los actos de investigación obrantes en la carpeta fiscal, no se cuenta con medio probatorio alguno que acredite que la parte investigada sea presunto autor del delito que se le imputa, esto es, que la posesión de las sustancias ilícitas que le fuera hallada al interior de un morral de lona color negro al investigado sea con presuntos fines de micro comercialización (venta).

5.6.La conclusión antes arribada, es a razón de que si bien las sustancias

ilícitas (droga) incautadas fueron halladas en posesión del investigadas, conforme se desprende del acta de intervención policial a folios 32/33; cierto es también, que El SO2 PNP Ricardo Caldas Córdova y S3 PNP Mayer Antonio Espinoza Flores, ambos en sus manifestaciones policiales obrante a folios 15/20 y 21/26 respectivamente, señalaron que momentos antes de la intervención policial no vieron al investigado en compañía de otras personas o que se le acercaran a él, así como observar algún pase de droga.

5.7. Sumado a ello, el investigado Luis Manuel Canales Mireles en su manifestación policial obrante a folios 27/30, efectuada con participación de su abogado defensor, sostuvo ser consumidor de droga y que lo realiza dos a tres veces a la semana desde hace cinco años (ver Rpta. a la pregunta 8); aseveración que ha sido corroborada con el Informe Pericial toxicológico- Dosaje Etílico - Sarro Ungueal Nro. 10314-10320/2021, obrante a folios 54, correspondiente al imputado, en el cual se obtuvo como resultado del análisis toxicológico, positivo para Cocaína.

Dra. Rita Rojas Dalguerri
Fiscal Provincial

5.8.En dicho contexto, debemos valorar la incriminación inicial contra el investigado, de acuerdo a los siguientes criterios orientativos del tipo penal de Micro-comercialización o Micro-producción cuales son: **i)** la exigencia de la posesión de pequeña cantidad de droga, y, **ii)** que dicha sustancia deberá estar destinada a la comercialización o tráfico[1].

5.9. En el caso que nos ocupa, se tiene que no se cuenta con elementos de convicción que acredite objetivamente que el investigado previo a la intervención policial haya estado efectuando algún pase (venta) de drogas, conforme se desprende de las manifestaciones del personal interviniente;asimismo no obra material fílmico que haya registrado los hechos, conforme se desprende del Acta de inspección técnico policial obrante a folios 51, tampoco se cuenta con testimonial de terceras personas (testigos) respecto a los hechos materia de investigación.

5.10.Por otro lado, conforme al Examen Preliminar Químico de Drogas Nro. 00004553-2021, elaborado por la Dirección de Criminalística PNP, respecto a la droga incautada al investigado, obrante a folios 53, se obtuvo como resultado POSITIVO para Pasta Básica de cocaína con almidón, con un peso bruto 0,046 kg. y peso neto 0,011kg.; y POSITIVO para Cannabis Sativa (Marihuana) con un peso bruto de 0,0010 g. y peso neto 0,0005 kg, habiéndose agotado la muestra (Cannabis Sativa-

[1] Ejecutoria Superior d la Sala de Apelaciones para procesos sumarios con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima del 9 de diciembre de 1998, Exp. Nº 5090-98. Código Penal Comentado 16 de años de Jurisprudencia sistematizada Tomo II, Fidel Rojas Vargas, Alberto Infantes Vargas Lester León Quispe Peralta, editorial IDEMSA, año 2009, Lima, p.p. 481.

Marihuana) en el análisis.

5.11.Prosiguiendo con el análisis, cabe señalar que respecto al imputado subsiste la duda razonable que se dediquen a la micro comercialización de droga; asimismo les asiste el derecho de presunción de inocencia, reconocido en el artículo 2°, inciso 24, literal e) de la Constitución y siendo que en caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor de los imputados, conforme ordena el inciso 1 del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal. Al respecto, se tiene la siguiente jurisprudencia:



a) En la STC 08811-2005-PHC/TC el Tribunal Constitucional, respecto al principio de presunción de inocencia estableció que: *No puede ser condenado solo sobre la base de simples presunciones".*

b) Para la Corte Interamericana, el derecho a la presunción de inocencia "*exige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena [entiéndase prueba suficiente y pertinente] de su responsabilidad penal. Si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla*" (Caso *Cantoral Benavides vs. Perú*, sentencia del 18 de agosto de 2000).

5.12. Conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y estando que no se cuenta con elementos de juicio reveladores que acredite que el imputado sea presunto autor del ilícito penal de Tráfico Ilícito de Drogas con presuntos fines de micro comercialización, amerita el archivo de la presente investigación en dicho extremo.

5.13. Finalmente, debe de tenerse presente, que las resoluciones del Ministerio Público no generan la calidad de Cosa Juzgada, por lo que, de descubrirse, eventualmente, algún indicio o elemento de juicio razonable, puede reabrirse el caso y procederse con la investigación correspondiente, por tal sentido en aras de una correcta administración de justicia, este despacho fiscal en merito a lo señalado en el Artículo 94° de la Ley Orgánica del Ministerio Publico, es aplicable el artículo 334° numeral 1) del Código Procesal Penal; **DISPONE:**

PRIMERO: NO PROCEDE LA FORMALIZACIÓN NI CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra**LUIS MANUEL CANALES MIRELES (34)**, como presunto autor del delito contra la Salud Pública- **Tráfico**

Ilícito de Drogas en la modalidad de micro comercialización, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior. **ARCHIVÁNDOSE LOS ACTUADOS** consentida sea la presente.

SEGUNDO:**NOTIFIQUESE** la presente disposición en el domicilio de la denunciante, consignados en la ficha **RENIEC** de éstos, sin perjuicio de notificarse en aquellos domicilios que se señalaron en su denuncia policial

RRD/eg

Dra. Rita Rojas Dalguerri
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita -Segundo Despacho

Anexo 2. Declaratoria de originalidad de autoría

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **Ron Wilfredo Ramirez Molina** egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "**LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN SANTA ANITA, 2021**" Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de DOCE (12 %) con código verificable oid:14912:242698596 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.





Ron Wilfredo Ramirez Molina		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 29 de junio de 2023

Anexo 3. Reporte del Informe de similitud.

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Formato del Trabajo de Suficiencia Profesional_actualizado Ramirez-B.docx

AUTOR

-

RECUENTO DE PALABRAS

4472 Words

RECUENTO DE CARACTERES

23876 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

11 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

72.2KB

FECHA DE ENTREGA

Jun 29, 2023 1:27 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 29, 2023 1:27 PM GMT-5

12% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

Resumen